

En la Ciudad de Murcia a Cienno y ocho dias del mes
 de Agosto de mill e seiscientos e siete años El Señor Dn
 Fracisco Correas Salamanca Cau del Rey de Navarra
 Consejo de Justicia ma^r de esta Ciudad de Murcia Cuyo el acuerdo es
 de Guaym. En el caudal de un. En que concedido una corrida de
 toros al Cav. Comendador de Donro Domingo Saxeana Produca
 no deparar las fincas que amenza; El que pudiese y el gran
 Vocario de Residor diciendo que esta concecion se pone a
 las Resaturaciones de la misma Ciudad. El Viro en mis ins el auer
 do es de en caudal de Cienno y tres de Julio de la Ciudad de
 Salamanca Residor. En que se concede y Saxeana de la villa
 En que se da un memorial para corridas de toros que se
 pudiesen mas que dos dias. Cuyo concepto es en el dize de el
 es para el Dn. Vocario de Residor, por que se mira a precaver el
 Cav. Comendador de que se concedan tres dias de corridas
 y en mismo asunto con aserencia de la Ciudad. lo que se llama
 en el caso presente a. aver tenida no aver con que
 los dos primeros dias son de un año; de tres dias
 en el la causa piadosa de combaxir suproduco en obra
 de do Comendador que esta axuñadas; Por unas razones
 de de luego se transforma con el acuerdo de la Ciudad en
 todo y por todo como se conviene; El Marido de un y la
 de seurre y lo firma =

Dn. Vicente Correas
 Salamanca

Salgado

Dn. Juan de Leon